

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	1386	Fecha:	6 DE JULIO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
COOPERANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.		
Identificación:	800100141-1		
Representante Legal	JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ.		
C.C. No.:	14012848 DE CHAPARRAL.		
Entre los suscritos a saber: EL GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ, en calidad de SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL, de conformidad con el Decreto N°. 324 DE 8 DE MARZO de 2021, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA con NIT N° 800100141-1, representado legalmente por JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, tal como lo declara LA CREDENCIAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, y posesionado mediante Acta de Posesión de 28 DE DICIEMBRE DE 2019 suscrita por el Notario Unico de del circulo de San antonio Tolima, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"Aunar esfuerzos entre el departamento del Tolima y el municipio de San Antonio con el ánimo de brindar componentes de atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio en cumplimiento del proyecto "Fortalecimiento para la atención integral del adulto mayor y población con discapacidad del departamento del Tolima".		
2) Plazo:	90 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
3)Lugar de ejecución:	Municipio de San Antonio – Tolima		
4) Obligaciones:	Obligaciones del COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el municipio de San Antonio 3. Realizar a 70 adultos mayores beneficiados talleres de formación en danza tradicional en las zonas urbanas y rurales del municipio, orientado por un		

	monitor de danza. Los talleres de ensayo deben realizarse cuatro veces por mes, con una intensidad horaria de 4 horas por sesión 4. Realizar a 70 adultos mayores beneficiados talleres de formación en música en las zonas urbanas y rurales del municipio, orientado por un monitor de música. Los talleres de ensayo deben realizarse cuatro veces por mes, con una intensidad horaria de 4 horas por sesión 5. Realizar a 300 adultos mayores beneficiados jornadas de formación física rumba terapia dos veces al mes con una duración de 40 minutos precedida de una charla en hábitos y estilos de vida saludable y ejercicios de fortalecimiento muscular, estiramiento y estimulación aeróbica dirigida por monitor en hábitos y estilos de vida saludable. 6. Realizar a 300 adultos mayores beneficiados una caminata dos veces al mes con una duración de 40 minutos precedida de una charla en hábitos y estilos de vida saludable y ejercicios de fortalecimiento muscular, estiramiento y estimulación aeróbica orientada por un monitor en hábitos y estilos de vida saludable. 7. Entregar a los 70 adultos mayores semanalmente durante la ejecución del convenio los elementos de manualidades, según lo establecido en la propuesta. 8. Realizar a 70 adultos mayores beneficiados distribuidos en la zona de urbana y rural talleres de manualidades cuatro veces por mes, con una intensidad horaria de 4 horas por sesión. 9. Brindar un (1) servicio de alimentación nutricional especial y preferencial (refrigerios) compuesto de (tajada de ponqué o mantecada, acompañada de jugo en caja de 200 ml) para 300 adultos mayores, durante la realización de los talleres: (70) formación en danza, (70) música, (70) manualidades y 90 formación en hábitos y estilos de vida saludable, durante la asistencia a cada actividad programada, de acuerdo a minuta elaborada y aprobada por nutricionista dietista 10. Entregar 300 kits de bioseguridad (Alcohol, jabón, toalla de manos y tapabocas) los cuales serán entregados a la totalidad de beneficiarios del programa; se realizarán las entregas en los talleres de Formación en Danza, música, actividades físicas y talleres de manualidades durante el proyecto, 11. Entregar a 300 adultos mayores uniformes distribuidos de la siguiente manera: actividad física, hábitos y estilos de vida saludables 90 (buso y gorra), manualidades 70 (chaleco), danzas 70 (buso) y música 70 (buso). Los uniformes compuestos buso tipo tshirt unicolor, con logos bordados de la gobernación del Tolima y alcaldía de San Antonio. 12. Realizar labores de mejoramiento y adecuación del centro de bienestar San Pedro Claver (pintura y mampostería y cubierta) y del centro día Mis Años Dorados (concreto), según establecido en la propuesta- 13. Garantizar un (1) Coordinador de proyecto encargado de direccionar y coordinar cada una de las actividades y procesos a desarrollar en la ejecución del proyecto, caracterizar a 300 adultos mayores en estado de vulnerabilidad de la zona urbana y rural del municipio, consolidar la información y soportes, presentar informes detallados de actividades y el suministro de uniformes a cada beneficiario.
--	---

14. Garantizar un (1) Monitor de danzas con formación en este campo, en la zona urbana y rural del municipio
15. Garantizar un (1) Monitor de Música con formación en este campo, en la zona urbana y rural del municipio
16. Garantizar un (1) Monitor físico con formación y experiencia amplia en atención a población adulta mayor) realizando actividades sobre promoción de estilos de vida saludable
17. Garantizar una (1) tallerista con amplia experiencia en manualidades o licenciado en artes plásticas para dirigir los Talleres de formación en manualidades para los adultos mayores beneficiados con el programa de Atención Integral al Adulto Mayor
18. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto.
19. Llevar registro fílmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de San Antonio, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene.
22. Presentar evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordada al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización.
23. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente a nombre del municipio y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos Igualmente adjuntar certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio.
24. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros
25. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades, talleres y resumen de gastos
26. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
27. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
28. Devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta

	bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 29. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 30. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 31. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 32. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 33. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	El Departamento del Tolima realizará este convenio por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$78.715.000) M/CTE de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL DE PESOS (\$65.715.000) m/cte., debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1749 del 06 abril de 2021 y el Municipio de San Antonio - Tolima aportará TRECE MILLONES de pesos (\$13.000.000)
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsara al MUNICIPIO el valor del Convenio de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO: El Departamento realizará un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización del convenio y presentación del cronograma de las actividades del convenio SEGUNDO DESEMBOLSO: El Departamento realizará un segundo desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del departamento a la entrega del informe técnico y financiero demostrando ejecución del 60% de las actividades. TERCER DESEMBOLSO: El Departamento realizará un tercer desembolso equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del aporte del departamento, a la entrega del informe técnico y financiero de ejecución final del 100% de las actividades, con evidencias fotográficas y físicas, acreditación de estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, conforme a los establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y acta de liquidación.
7) Imputación Presupuestal	EI DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la <u>identificación presupuestal:</u> 03-3-1212-7810 <u>Concepto:</u> "Fortalecimiento para la atención integral del adulto mayor y población con discapacidad del departamento del Tolima. BPIN: 2020004730051, Certificado de <u>disponibilidad presupuestal</u> No. 1749 expedido por el Director Financiero de Presupuesto. EI MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA con cargo a la <u>identificación presupuestal:</u> 23202020090301040204 <u>Concepto:</u> "Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor 30& - saldos no ejecutados de la vigencia anterior, Certificado de <u>disponibilidad presupuestal</u> No. 202100304 expedido por el

	Responsable del Prsupuesto.					
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ – Profesional Universitaria de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.					
9) Garantías	COBERTUR A DEL RIESGO					
		COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
		Cumplimiento general del convenio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.					
11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.					
12) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.					
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al					

	procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: contratacion@sanantonio-tolima.gov.co
Elaboró: Carolina Mosos – Abogada Especializada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	